



Bogotá, D.C.,

**REFERENCIA:**

No. del Radicado	1-2023-005557 / 1-2023-006459
Fecha de Radicado	16 de febrero de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0073
Tema	Contabilización – reinversión de excedentes ESAL

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“(...) contabilización del uso de los excedentes contables en actividades meritorias; la Corporación registra un cargo a la cuenta de reservas para cada excedente por año fiscal (RESERVA PARA REINVERSION DE EXCEDENTES), cuando se ejecuta la orden de la Asamblea se traslada este valor a una cuenta de Reserva para apalancar la operación y terminan en utilidades acumuladas. Este procedimiento ha permitido que el patrimonio se incremente año tras año. La reinversión se muestra en cuentas de orden, con valores del estado de actividades económicas, los gastos que contemplan este rubro son gastos del periodo contable del año. Teniendo en cuenta lo anterior los excedentes se han acumulado año tras año. Este procedimiento es el adecuado para dar cumplimiento a las normas de carácter contable y fiscal?”*

<b>ENTIDAD X</b>			
<b>PATRIMONIO DIC 2021</b>			
<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>		<b>SALDO FINAL</b>
3	PATRIMONIO		
32	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS		
3,203	APORTES SOCIALES		
320,301	CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIA		
32,030,101	CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL		91,067,264
TOTAL 320301	CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIA		91,067,264
TOTAL 3203	APORTES SOCIALES		91,067,264
3,215	RESERVAS		
321,501	RESERVAS		
32,150,102	RESERVA PARA APALANCAR LA OPERACION DE L		-
32,150,103	ASIGNACION PERMANENTE		1,314,369,252

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
 958283  
 Email: info@mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



TOTAL 321501	RESERVAS		1,314,369,252
<b>TOTAL 3215</b>	<b>RESERVAS</b>		<b>1,314,369,252</b>
3,225	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		
322,501	UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS		
32,250,101	UTILIDAD ACUMULADA		5,153,734,364
	EXCEDENTE AÑO 2014 - 2013	716,913,942	
	EXCEDENTE AÑO 2015	464,582,955	
	EXCEDENTE AÑO 2016	1,563,747,562	
	EXCEDENTE AÑO 2017	1,579,594,828	
	EXCEDENTE AÑO 2018	460,433,654	
	EXCEDENTE AÑO 2019	368,461,423	
<b>TOTAL 322501</b>	<b>UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS</b>		<b>5,153,734,364</b>
322,502	PERDIDA O DEFICIT ACUMULADOS		
32,250,201	PERDIDA O DEFICIT ACUMULADOS		- 2,585,752,860
TOTAL 322502	PERDIDA O DEFICIT ACUMULADOS		- 2,585,752,860
<b>TOTAL 3225</b>	<b>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>		<b>2,567,981,504</b>
3,230	RESULTADOS DEL EJERCICIO		
323,001	UTILIDAD O EXCEDENTES DEL EJERCI		
32,300,101	UTILIDAD O EXCEDENTES DEL EJERCI		-
TOTAL 323001	UTILIDAD O EXCEDENTES DEL EJERCI		-
323,002	RESULTADO DEL EJERCICIO		
32,300,201	RESULTADO DEL EJERCICIO		-
TOTAL 323002	RESULTADO DEL EJERCICIO		-
<b>TOTAL 3230</b>	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>		<b>-</b>
3,268	IMPACTO POR LA TRANSICION AL NUEVO MARCO		
326,890	OTROS IMPACTOS POR TRANSICION		
32,689,001	OTROS IMPACTOS POR TRANSICION		400,283,712
TOTAL 326890	OTROS IMPACTOS POR TRANSICION		400,283,712
TOTAL 3268	IMPACTO POR LA TRANSICION AL NUEVO MARCO		400,283,712
TOTAL 32	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS		4,373,701,733
TOTAL 3	PATRIMONIO		4,373,701,733
<b>TOTAL</b>			<b>- 4,373,701,733</b>

Resumen contabilización del uso de los excedentes contables en actividades meritorias. La Corporación registra un cargo a la cuenta de reservas para cada excedente por año fiscal (RESERVA PARA REINVERSION DE EXCEDENTES), cuando se ejecuta la orden de la Asamblea se traslada este valor a una cuenta de Reserva para apalancar la operación. Este procedimiento ha permitido que el patrimonio se incremente año tras año.

La reinversión se muestra en cuentas de orden con valores del estado de actividades económicas, los gastos que contemplan este rubro son gastos del periodo contable del año.”

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: info@mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En primer lugar, debemos anotar, que no es función del CTCP realizar trabajos de consultoría sobre asuntos relacionados con las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Cómo se indicó antes, las orientaciones son de naturaleza general y abstracta, por cuanto al CTCP no le es posible conocer todos los hechos y circunstancias que rodean el reconocimiento, medición, presentación y revelación de un hecho económico. De igual manera, nuestras respuestas se enfocan en un ámbito netamente técnico contable, ya que el enfoque tributario y fiscal no es competencia de este Consejo y por consiguiente, invitamos al peticionario a escalar sus inquietudes en materia fiscal a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Acerca de la inquietud, es preciso detallar que este Consejo dio respuesta a una pregunta similar en el concepto 2019-0142, con fecha de radicación 21-02-2019, concepto y en la cual se manifestó lo siguiente:

*“En relación con los efectos contables generados por la apropiación de excedentes de una entidad sin ánimo de lucro, el CTCP ha conceptuado que dichas partidas no cumplen los requisitos para ser reconocidas como un pasivo. Por lo anterior, cuando se constituyan reservas<sup>1</sup> para cumplir disposiciones consagradas en las normas legales, se recomienda efectuar los siguientes registros contables<sup>2</sup>:*

<b>Concepto</b>	<b>Db.</b>	<b>Cr.</b>
<i>Patrimonio (activos netos)- Excedentes del ejercicio o de ejercicios anteriores</i>	XXX	
<i>Patrimonio (activos netos) – Reservas sobre excedentes con fines fiscales</i>		XXX

*Adicional a lo anterior, si los excedentes originados por la entidad están representados en recursos líquidos<sup>3</sup> del activo, la entidad podría constituir un fondo con destinación específica y mantener en una cuenta separada dichos recursos para adquirir el activo en un futuro, que formaría parte del efectivo restringido. Esto no sería posible, cuando la entidad no disponga de recursos líquidos, y los excedentes*

<sup>1</sup> Entendiendo las reservas como un rubro separado de los resultados acumulados destinados para un fin específico.  
<sup>2</sup> Extracto tomado de la consulta del CTCP 2014-638  
<sup>3</sup> La referencia recursos líquidos se refiere a mantener en efectivo o equivalentes al efectivo una suma con una destinación específica.



generados se reflejen en otras cuentas del activo no recuperables en el corto plazo. El registro contable sería:

<b>Concepto</b>	<b>Db.</b>	<b>Cr.</b>
Efectivo Restringido – Fondo destinado para reinversión de excedentes	XXX	
Efectivo no restringido – Disponible		XXX

En la fecha en que la entidad adquiera los activos o ejecute los gastos, el registro contable sería el siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Db.</b>	<b>Cr.</b>
Activos Fijos (adquiridos con excedentes fiscales) / Gastos del periodo (adquiridos con excedentes fiscales)	XXX	
Efectivo Restringido – Fondo destinado para reinversión de excedentes		XXX

Recomendamos al peticionario revisar la consulta 20178-76 con fecha de radicación 24-08-2018, la cual puede consultar en el enlace [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) - conceptos.

Adicionalmente Le recomendamos revisar la Orientación Técnica No. 14, emitida por el CTCP en octubre 20 de 2015, en la que se hacen precisiones sobre la base de principios que debe ser aplicada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro. Esta Orientación se encuentra disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas."

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ**  
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez  
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Enrique Cervera R. / Jesús María Peña B.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20